



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2018**  
**ACTOR: INSTITUTO DE ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE**  
**TLAXCALA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José David Cabrera Canales y Francisco José Morones Servín, quienes se ostentan, respectivamente, como Comisionado Presidente y Comisionado, ambos del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de veintiocho de abril y treinta de diciembre de dos mil dieciséis.</li><li>2. Copia certificada del acta de la continuación de la <u>segunda</u> sesión ordinaria de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</li><li>3. Copia certificada del Acuerdo por el que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se acuerda el relevo y la renovación escalonada del Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</li><li>4. Oficio 702, dirigido José David Cabrera Canales, en su carácter de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que contiene el acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el expediente 03/2018.</li></ol>	10707

Documentales recibidas el ocho de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer José David Cabrera Canales y Francisco José Morones Servín, quienes se ostentan, respectivamente, como Comisionado Presidente y Comisionado, ambos del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en contra del Poder Judicial de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

*"a) La invalidez del acuerdo de radicación de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho dictado por el Poder Judicial de Tlaxcala, a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Juicio de Protección Constitucional número 03/2018, promovido por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, quien forma parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de*

*Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y que nos fue notificado el dos de marzo de dos mil dieciocho. (...)*

*b) Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, la ilegal suspensión dictada, dentro del Juicios (sic) de Protección Constitucional número 03/2018, de los (sic) del índice de ese órgano jurisdiccional y los demás actos que se deriven de esos improcedentes e ilegales procedimientos;*

*c) La tramitación y desahogo del Juicio de Protección Constitucional, radicado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, bajo el número 03/2018.*

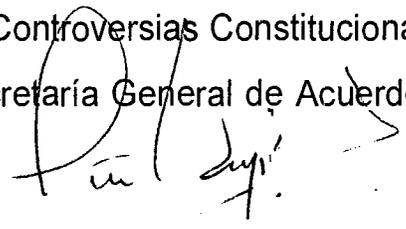
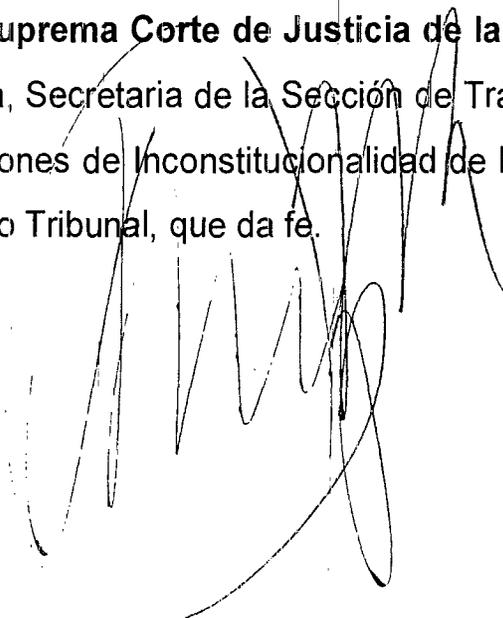
*d). Los actos y acuerdos que se deriven con motivo de la tramitación del Juicios (sic) de Protección Constitucional citado en los incisos inmediatos anteriores”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).